





Cd. Victoria, Tamaulipas., 26 de Febrero de 2020.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. Laura Patricia Pimentel Ramirez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, para Promover Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los 43 ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a incentivar acciones a favor del Medio Ambiente, al derecho al Agua y a su Saneamiento llevar a cabo una mitigación de impactos ambientales a causa de la expansión urbana irregular sobre los municipios y así como el fomento de buenas prácticas para el orden urbano ordenado y sustentable, basandome en las siguentes consideraciones:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Un ambiente sano, además de ser un ideal nace de un derecho constitucional en el artículo 4 párrafo quinto e instituido como un derecho humano en la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático y la declaración de rio sobre el medio ambiente y el desarrollo respectivo.

El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y salud, fundamentales para la dignidad de toda persona, de igual forma el articulo 4 párrafo quinto de nuestra constitución toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

El agua libre de impurezas y accesible para los ciudadanos es de sustancial del derecho humano ya que todo individuo tiene y el deber por cumplir por parte de todo gobierno. Catastróficamente, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas se espera que para el año 2050, un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica y reiterada de agua dulce.





En este tenor de ideas la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 64/292 reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Es asi que se exhorta a los estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros a una mejor capacitación y el uso de tecnología para ayudar a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecido por la Organización de las Naciones Unidas en su objetivo sexto reconoce al agua limpia y saneamiento, dentro de sus metas destacando las siguientes:

- Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable segura y asequible para todos.
- Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminado el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad las aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos.
- Proteger y establecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos bosques, montañas, humedales, ríos, acuíferos y lagos.
- apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión de agua y el saneamiento.

En su objetivo once reconoce a las ciudades y comunidades sustentables, dentro de sus metas destacando las siguientes:

- Asegurar el acceso de todas las personas a vivienda, servicios básicos, adecuados, seguros y asequibles.
- Aumentar la urbanización inclusiva y sostenida y una capacidad para la planificación en gestión participativa, integrada y sostenible de los asentamientos humanos.
- Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los derechos municipales.





En este tenor de ideas, las causas básicas de la actual crisis del agua y saneamiento radican en la pobreza, las desigualdades y la disparidad de poder, mismas que se ven agraviadas por los retos sociales y ambientales, como la urbanización más rápida, acelerada y no planeada y con problemas en su control y como consecuencia la creciente contaminación y merma de recursos hidráulicos, por eso es importante en hacer conciencia de la problemática existente y que se adopten medidas necesarias en los niveles de gobierno a fin de que se ejecuten políticas públicas para hacer frente al impacto ambiental que ha ocasionado el desabasto y contaminación del agua.

La mejora de la calidad del agua y el saneamiento requerido por los asentamientos humanos, únicamente se pude lograr haciendo frente a las malas prácticas, las omisiones de la autoridad y los vacíos legales.

En este sentido el artículo 17 de la ley general de equilibro ecológico y la protección al ambiente dispone que la planeación nacional del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico y que la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al Gobierno Federal para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de manera respetuosa a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para hacer de conocimiento público de todos los instrumentos de planeación del ordenamiento ecológico territorial, así como de desarrollo urbano, que cuenten con aprobación y publicación vigente, con la finalidad de promover y proteger el derecho de las personas al seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes y programas que tengan en determinar el desarrollo de los municipios, a fin que garantice la transparencia, difusión y el acceso a la información, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones.





ARTICULO SEGUNDO.- Exhorta de manera respetuosa a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, que informe a esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, todas las acciones con la finalidad de crear o adecuar todas las disposiciones reglamentarias en ámbito de sus competencias relacionadas con el fomento al desarrollo urbano ordenado y sustentable, ordenado a la ley general de asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que garantice la atención prevista en su artículo tercero transitorio de la referida ley.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE** 

LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS